

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-908009996-E2-2022, RELATIVA A: CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Siendo las **12:00 horas.** del día **24 de Mayo del 2022**, reunidas las personas que suscriben la presente acta en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura, C.P. 31206, Chihuahua, Chih., con base en el resultado de la evaluación derivada del Dictamen Técnico base para fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-908009996-E2-2022, emitido por el Mtro. Arturo Marrufo Meléndez, Jefe del Departamento de Construcción y de Proyectos de la Coordinación de Obras Públicas de la Frontera, como responsable de la evaluación de las propuestas, así como el Ing. David Salazar Anguiano, Coordinador de Obras Públicas de la Frontera, como responsable de la autorización, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I y 68 de su Reglamento, se comunica lo siguiente:

I.- Relación de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas y las razones que provocaron dicho desechamiento:

1. CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

1.1 Se rechaza su propuesta, toda vez que la “Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos”, solicitada en el inciso 2) de la Fracción I de la Cláusula Décimo Primera de la convocatoria, no es congruente con el procedimiento constructivo, ni acorde al Programa y montos mensuales de obra (Forma E-6), por lo que no cumple con lo establecido en: el numeral IV de la evaluación técnica bajo el mecanismo de evaluación binario de la Cláusula Cuarta de la Convocatoria, ni con el numeral IV del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos d), e) y j) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

1.2 Se rechaza su propuesta, toda vez que no considero al Topógrafo en las categorías del personal técnico requerido en el “Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Forma E-6c)”, solicitada en el inciso 19) de la Fracción I de la Cláusula Décimo Primera de la convocatoria, por lo que no cumple con lo establecido en: el numeral I y en el Apartado A, fracción IV, numerales a y c, de la evaluación técnica bajo el
“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”.

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 1 de 10

mecanismo de evaluación binario de la Cláusula Cuarta de la Convocatoria, ni con el Artículo 64, apartado A, numeral IV, incisos a) y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos d), e) y j) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

2. ARTURO DÁVILA DOZAL

Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

2.1 Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 339/2022, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Director General de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por lo que no cumple con lo establecido en: el inciso k) de la Cláusula Décimo Segunda, en la Cláusula Décimo Tercera y en la Cláusula Cuarta Fracción II de la Evaluación Económica bajo el mecanismo de evaluación binario, todas de la Convocatoria; y conforme a lo establecido en los Artículos 24, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 65 Fracción II y 71 de su Reglamento.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos e), j) y k) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

3. NORTE PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

3.1 Se rechaza su propuesta, toda vez que no considero al Topógrafo en las categorías del personal técnico requerido en el “Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Forma E-6c)”, solicitada en el inciso 19) de la Fracción I de la Cláusula Décimo Primera de la convocatoria, por lo que no cumple con lo establecido en: el numeral I y en el Apartado A, fracción IV, numerales a y c, de la evaluación técnica bajo el

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”.

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 2 de 10

mecanismo de evaluación binario de la Cláusula Cuarta de la Convocatoria, ni con el Artículo 64, apartado A, numeral IV, incisos a) y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos d), e) y j) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

- 3.2 Se rechaza su propuesta, toda vez que en el documento denominado “Análisis del Costo Financiero (Forma E-5c)”, requerido en el numeral 4, de la Fracción II, de la Cláusula Décimo Primera de la convocatoria, incluyó en el programa de ingresos un monto de \$10'947,180.24, cuando la cantidad correcta debió ser por \$10'947,457.25, reflejándose un error en el anticipo y afectando las cantidades que aparecen en las estimaciones, las cuales no concuerdan con las cantidades del programa y montos mensuales de obra (Forma E-6), por lo que no cumple con lo establecido en: el Apartado A, fracción V, de la evaluación económica bajo el mecanismo de evaluación binario de la Cláusula Cuarta de la Convocatoria, ni con el Artículo 65, apartado A, numeral V, incisos d) y e), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos d), e) y j) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

- 3.3 Se rechaza su propuesta, toda vez que no incluyó dentro de la Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, la copia simple del “comparativo de razones financieras básicas de los 2 años anteriores”, el cual fue requerido en el numeral 1, de la Fracción I, de la Cláusula Décimo Primera de la convocatoria, por lo que no cumple con lo establecido en: el numeral I y VI, del Apartado A, de la evaluación técnica bajo el mecanismo de evaluación binario de la Cláusula Cuarta de la Convocatoria, ni con el Artículo 64, apartado A, numeral VI, incisos a), b) y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos d), e) y j) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”.

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 3 de 10

- 3.4 Se rechaza su propuesta, toda vez que, para efectuar el “Análisis del Factor de Salario Real (Forma E-5a)”, requerido en el numeral 15, de la Fracción I, de la Cláusula Décimo Primera de la convocatoria, el Contratista no consideró el empleo de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), por lo que no cumple con lo establecido en: el numeral I y en el Apartado A, fracción II, inciso d, de la evaluación económica bajo el mecanismo de evaluación binario de la Cláusula Cuarta de la Convocatoria, ni con el numeral I y el apartado A, numeral II, inciso d), del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos d), e) y j) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

4. CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

- 4.1 Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 339/2022, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Director General de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por lo que no cumple con lo establecido en: el inciso k) de la Cláusula Décimo Segunda, en la Cláusula Décimo Tercera y en la Cláusula Cuarta Fracción II de la Evaluación Económica bajo el mecanismo de evaluación binario, todas de la Convocatoria; y conforme a lo establecido en los Artículos 24, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 65 Fracción II y 71 de su Reglamento.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos e), j) y k) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

5. GRUPO TICOSOM S. DE R.L. DE C.V.

Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”.

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 4 de 10

- 5.1 Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 339/2022, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Director General de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por lo que no cumple con lo establecido en: el inciso k) de la Cláusula Décimo Segunda, en la Cláusula Décimo Tercera y en la Cláusula Cuarta Fracción II de la Evaluación Económica bajo el mecanismo de evaluación binario, todas de la Convocatoria; y conforme a lo establecido en los Artículos 24, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 65 Fracción II y 71 de su Reglamento.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos e), j) y k) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

- 5.2 Se rechaza su propuesta, toda vez que, en la junta de aclaraciones a la convocatoria celebrada el 11 de mayo 2022, se estableció en el punto No 1 que el periodo de ejecución de la obra cambia de 180 días a 170 días naturales, lo cual no fue considerado en su propuesta, por lo que no cumple con lo establecido en: el inciso i) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria; y conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 34, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos e), i) y j) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

6. MARIO LOERA JUÁREZ

Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

- 6.1 Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 339/2022, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Director General de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por lo que no cumple con lo establecido en: el inciso k) de la Cláusula

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 5 de 10

Décimo Segunda, en la Cláusula Décimo Tercera y en la Cláusula Cuarta Fracción II de la Evaluación Económica bajo el mecanismo de evaluación binario, todas de la Convocatoria; y conforme a lo establecido en los Artículos 24, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 65 Fracción II y 71 de su Reglamento.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos e), j) y k) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

- 6.2 Se rechaza su propuesta, toda vez que, en la junta de aclaraciones a la convocatoria celebrada el 11 de mayo 2022, se estableció en el punto No 1 que el periodo de ejecución de la obra cambia de 180 días a 170 días naturales, lo cual no fue considerado en su propuesta, por lo que no cumple con lo establecido en: el inciso i) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria; y conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 34, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos e), i) y j) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

7. CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS AISLANTES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON LUIS ALFONSO MÁRQUEZ GARCÍA

Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

- 7.1 Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 339/2022, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Director General de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por lo que no cumple con lo establecido en: el inciso k) de la Cláusula Décimo Segunda, en la Cláusula Décimo Tercera y en la Cláusula Cuarta Fracción II de la Evaluación Económica bajo el mecanismo de evaluación binario, todas de la Convocatoria; y conforme a lo establecido en los Artículos 24, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 65 Fracción II y 71 de su Reglamento.**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 6 de 10

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los incisos e), j) y k) de la Cláusula Décimo Segunda de la Convocatoria.

II.- Relación de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas:

1. INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

- 1.1 **Resultado:** Se acepta su propuesta, toda vez que presenta toda la documentación legal, técnica y económica de la forma que le fue solicitada en la convocatoria de licitación pública y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el IVA no excede el importe del presupuesto base elaborado por la dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra, así como la mano de obra para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en la convocatoria de licitación pública y con las especificaciones y capacidad solicitada.

III.- Relación de las propuestas y sus montos:

NUM.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
1	INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$10'652,579.99
2	CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.	\$10'690,359.72
3	NORTE PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$10'947,457.25
4	MARIO LOERA JUÁREZ	\$11'334,411.28
5	ARTURO DÁVILA DOZAL	\$12'463,993.92
6	GRUPO TICOSOM S. DE R.L. DE C.V.	\$12'738,139.32
7	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS AISLANTES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON LUIS ALFONSO MÁRQUEZ GARCÍA	\$12'980,260.77
8	CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$13'125,949.97

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 7 de 10

III.- Por lo anteriormente citado, adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA:	IMPORTE SIN I.V.A.:
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$10'652,579.99

IV.- Por haber presentado la única propuesta solvente.

1. Se apercibe a la Persona Ganadora:

- a).- Que deberá celebrar y firmar el Contrato respectivo el día 27 de mayo del 2022, en la Coordinación de Procedimientos de Contratación de la Subsecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura, C.P. 31206, de esta Ciudad, a las 10:00 horas.
- b).- Que al día hábil siguiente a la firma del Contrato o a más tardar dentro del término de los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación del fallo, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra. Dicha garantía deberá consistir en Fianza otorgada por Institución Afianzadora autorizada, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y, en su caso, otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que, para el inicio de la obra, compra de materiales y equipo de instalación permanente, oportunamente se le entregará.
- c).- Las Fianzas a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de **Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua** del Gobierno del Estado de Chihuahua, y deberán ser entregadas en la Coordinación de Procedimientos de Contratación de la Subsecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura, C.P. 31206, de esta Ciudad.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el licitante ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día 30 de mayo del 2022, contando con un plazo de ejecución de 170 días naturales.

La presente resolución se emite con fundamento en los Artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I y 68 de su Reglamento.



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 8 de 10

POR PARTE DE LA CONVOCANTE:



MTRA. YANAI ANGULO HERRERA
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO.
COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



MTRO. ARTURO MARRUFO MELENDEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE PROYECTOS
DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA.

POR PARTE DE LOS INVITADOS:



LIC. LUIS GUILLERMO CORRAL SIAS
EL REPRESENTANTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
(COMO OBSERVADOR)

POR PARTE DE LOS LICITANTES:



CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 9 de 10


ARTURO DÁVILA DOZAL

NORTE PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.


INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

GRUPO TICOSOM S. DE R.L. DE C.V.

MARIO LOERA JUÁREZ

CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS AISLANTES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON LUIS
ALFONSO MÁRQUEZ GARCÍA


C. Eduardo Acosta R
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 21100

www.chihuahua.gob.mx

Página 10 de 10